

CG 79/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS, DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA Y QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DEBERÁ LICITAR.

## ANTECEDENTES

- **1.** En sesión extraordinaria de nueve de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo CG 19/2007, por el que se establece e integra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2007.
- 2. En reunión de trabajo de veintiocho de agosto de dos mil siete, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, se analizaron las bases que contienen los requisitos, especificaciones y anexos complementarios que deberán cumplir todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número 001-IET-2007, que se expedirá para la Adquisición del Material Electoral a utilizarse en la jornada electoral del día once de noviembre de dos mil siete.

## CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135 y 137, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral, se rige por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.** Que de acuerdo con la fracción II, del artículo 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de enero del dos mil tres, el Instituto Electoral de Tlaxcala, esta sujeto a su observancia, en su carácter de Órgano Público Autónomo.
- **III.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley invocada, tiene por objeto determinar las acciones tendientes a optimizar los recursos que se destinan para tales

fines, determinando sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos a tres personas o de adjudicación, debiendo fundar y motivar para estos dos últimos procedimientos según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia e imparcialidad, que aseguren las mejores condiciones para los sujetos de esta ley. Observando lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para cada ejercicio presupuestal.

- **IV.-** Que el artículo 141, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el patrimonio del Instituto está constituido por: los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; los bienes muebles e inmuebles que adquiera con su presupuesto, las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; los activos recuperados con motivo de la pérdida de registro de partidos políticos estatales y de la cancelación de acreditación de partidos políticos nacionales; las devoluciones del financiamiento público no ejercido o comprobado por los partidos políticos, y todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal y con los que cuenta para el cumplimiento de sus fines.
- V.- El código en cita, en su artículo 175, fracción XLIII, establece que, es atribución del Consejo General, resolver lo relativo a la documentación y el material electoral, por lo que tomando en consideración que el material electoral comprende fundamentalmente las mamparas, que se utilizan para preservar la secrecía en la emisión del voto y por lo mismo deben contar con el diseño mas útil y adecuado; las urnas, que deben ser transparentes y funcionales para garantizar la certeza y agilidad en el depósito de los sufragios y papelería, una vez que la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en cumplimiento de sus atribuciones contenidas en las fracciones III, IV y VIII, del artículo 195, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ha elaborado, en coordinación con la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el anexo técnico relativo a la documentación y material electoral, mismo que previa revisión y análisis, se propone para su aprobación con las características en él indicadas y que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala deberá licitar.
- **VI.-** Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 175, fracción XLIII, es necesario tener en cuenta que, el seccionamiento federal comprende 608 secciones y el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, conforme al último corte realizado el día treinta y uno de julio del año en curso, arrojó la suma de 724,110, en tanto que, a partir de esta información se determinarán con toda precisión las cantidades de material electoral requerido para la jornada electoral, del once de noviembre próximo en las bases de la propia licitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las bases, mismas que contienen los requisitos, características técnicas y específicas del material electoral que será utilizado en la elección del once de noviembre de dos mil siete, que se adjuntan para que formen parte integrante del

presente acuerdo, que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala deberá licitar.

**SEGUNDO.-** Publíquese la aprobación del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y en la Página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala